



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 15 abril de 2021

OFICIO No. 0157

SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD

REF:	EJECUTIVO No. 2019-0188
DEMANDANTE:	NABIL EDUARDO QUIJANO GUEVARA C.C. N° 1.010.174.219
CONTRA:	HANADI EL ALI C.C. N° 53.012.101

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 1 de febrero de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, **N° 50C - 1032650**, denunciadas como de propiedad del parte aquí demandado **HANADI EL ALI C.C. N° 53.012.101**

“Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.”

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0498 de 4 abril de 2019**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Cordialmente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 15 abril de 2021

OFICIO No. 0158

Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0541

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A- Nit: 890903938

CONTRA: MARTHA PATRICIA CASALLAS MONCADA
C. C. N° 52298196

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 2 de octubre de 2020, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50C 1241538** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada

instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 15 abril de 2021

OFICIO No. 0159

Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA
FACATATIVA CUNDINAMARCA

REF: IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE CONDUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON OCUPACIÓN PERMANENTE N° 2020-0385

DEMANDANTE: GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ SA ESP NIT N° 8999990823

CONTRA: GILBERTO MIGUEL RAMIREZ NOVA C. C. N° 3158406
DILMERS JAVIER RAMIREZ NOVA 3159302

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 15 y 22 de enero de 2021, proferidos por este despacho, me permito comunicarle que se decretó la **INSCRPCION DE LA DEMANDA** conforme al art. 590 del CGP del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **156-138230** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada

instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 15 abril de 2021

OFICIO No. 0160

Señores:
GERENTE Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO COLPATRIA

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-1197

DEMANDANTE HERNAN ABRIL NIÑO C, C, N° 19.124.816

DEMANDADO MARIA CONSTANZA HERNANDEZ PEREZ
C. C. N° 51830.408

En cumplimiento a lo ordenado en auto proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, y **REQUERIRLE** a fin que se informe a este Estrado Judicial **ELTRAMITE DADO AL OFICIO 1584 de 10 septiembre de 2019** proferido por este Despacho

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial indicando las partes del proceso, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.”

Atentamente,

Cordialmente

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D. C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 29 julio de 2020
Señor
Gerente y/o Representante Legal
Banco

OFICIO No. 0975

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019- 1021

DE: MARIA DEL ROSARIO TALERO AVILA

CONTRA: JAIME ALBERTO NAVARRO SANTANA C. C. Nª 79.950.93

STELLA SANTANA RODRIGUEZ

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 10 de marzo de 2020, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JAIME ALBERTO NAVARRO SANTANA C. C. Nª 79.950.93.** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de (\$16.000.000⁰⁰) M/Cte.

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nos. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Cordialmente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0161

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0639

DEMANDANTE CARLOS JULIO RAMIREZ VALERO C. C. N° 19332639

DEMANDADO MARLENE JEANETTE BUITRAGO GUTIERREZ

C, C, N° 41570820

JORGE FERNANDO PEÑA BUITRAGO C. C. N° 80066702

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 abril de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **MARLENE JEANETTE BUITRAGO GUTIERREZ C. C. N° 41570820 Y JORGE FERNANDO PEÑA BUITRAGO C. C. N° 80066702** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(30.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0162

Señores:

ALCALDIA DE PULI

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0642

DEMANDANTE CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA

Nit: 8999994217

DEMANDADO MAYRA ALEJANDRA MANRIQUE VERA 1026274005

En cumplimiento a lo ordenado en auto 26 marzo de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO y RETENCION** del cincuenta % (50%) **que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado NINA ALEXANDRA CUEVAS AVENDAÑO C. C. N°51936019**

Limitándose la medida en la suma de **(\$5.800.000^{oo}) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0163

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0642

DEMANDANTE CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA

Nit: 8999994217

DEMANDADO MAYRA ALEJANDRA MANRIQUE VERA 1026274005

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 abril de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **MAYRA ALEJANDRA MANRIQUE VERA 1026274005** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(4.500.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0164

Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0643

DEMANDANTE: GUSTAVO MOLANO MOLANO C.C. N° 17076483

CONTRA: FABIOLA BOHORQUEZC. C. N° 24080406

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 2 de octubre de 2020, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50N 1479699** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **FABIOLA BOHORQUEZC. C. N° 24080406**.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del JUZGADO **QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0165

Señores:
SECRETARIA DE MOVILIDAD
CIUDAD

REF: EJECUTIVO PRENDARIO 2020 - 0123
De: BBVA COLOMBIA
Contra: ALGILDAR PINZON CONTRERAS C.C. 79.792.130

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 20 de febrero de 2020, me permito comunicarle que se **ORDENO EMBARGO del vehículo pignorado** de placas **ZZY - 227** de propiedad de **ALGILDAR PINZON CONTRERAS C.C. 79.792.130**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 690-1 del C.P.C., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C."** por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0166

Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2019-0301

DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT.860.003.020-1

CONTRA: ALEXIS SALINAS BOLIVAR CC.80.170.464

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 12 de abril de 2021, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50C 1656457** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **ALEXIS SALINAS BOLIVAR CC.80.170.464**

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0167

Señores:

FASTRACK

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0705

DEMANDANTE CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A Nit: 8050259643

DEMANDADO JUAN PABLO BELTRAN PLAZAS C. C. N° 79805346

En cumplimiento a lo ordenado en auto 16 abril de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO y RETENCION** de la quinta parte (5) **que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado JUAN PABLO BELTRAN PLAZAS C. C. N° 79805346**

Limitándose la medida en la suma de **(\$15.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0168

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0705

DEMANDANTE CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A Nit: 8050259643

DEMANDADO JUAN PABLO BELTRAN PLAZAS C. C. N° 79805346

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 abril de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **JUAN PABLO BELTRAN PLAZAS C. C. N° 79805346** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(15.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0169

Señores:

EJERCITO NACIONAL

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0706

DEMANDANTE CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A Nit: 8050259643

DEMANDADO JOHN MARIO ARREDONDO CANO C.C. N° 1037750051

En cumplimiento a lo ordenado en auto 16 abril de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO y RETENCION** de la quinta parte (5) **que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado JOHN MARIO ARREDONDO CANO C.C. N° 1037750051**

Limitándose la medida en la suma de **(\$12.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0170

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0706

DEMANDANTE CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A Nit: 8050259643

DEMANDADO JOHN MARIO ARREDONDO CANO C.C. N° 1037750051

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 abril de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **JOHN MARIO ARREDONDO CANO C.C. N° 1037750051** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(12.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0171

Señores:

EJERCITO NACIONAL

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0751

DEMANDANTE CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A 8050259643

DEMANDADO MAURICIO CARDENAS VALDES 1120573130

En cumplimiento a lo ordenado en auto 16 abril de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO y RETENCION** de la quinta parte (5) que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado **MAURICIO CARDENAS VALDES 1120573130**

Limitándose la medida en la suma de **(\$16.000.000⁰⁰) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0172

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0751

DEMANDANTE CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A 8050259643

DEMANDADO MAURICIO CARDENAS VALDES 1120573130

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 abril de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **MAURICIO CARDENAS VALDES 1120573130** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(16.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0173

Señores:

ELECTRICOS. COM.

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0753

DEMANDANTE CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A 8050259643

DEMANDADO SANDRA MILENA LEAÑO MALAGON 40445078

En cumplimiento a lo ordenado en auto 16 abril de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO y RETENCION** de la quinta parte (5) **que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado SANDRA MILENA LEAÑO MALAGON 40445078**

Limitándose la medida en la suma de **(\$10.000.000⁰⁰) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0174

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0753

DEMANDANTE CREDIVALORES-CREDISERVICIOS S.A 8050259643

DEMANDADO SANDRA MILENA LEAÑO MALAGON 40445078

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 abril de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **SANDRA MILENA LEAÑO MALAGON 40445078** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(10.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0175

Señores:

ALCALDIA DE PULI

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0678

DEMANDANTE DIANA SILGADO TAPIA C.C. N° 64559991

DEMANDADO MILENA PATRICIA PALENCIA RAMIREZ C.C. N°32797225

En cumplimiento a lo ordenado en auto 16 abril de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO y RETENCION** del cincuenta % (50%) **que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado NINA MILENA PATRICIA PALENCIA RAMIREZ C.C. N°32797225**

Limitándose la medida en la suma de **(\$5.800.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0176

Señores:

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2020-0680

DEMANDANTE: STILOTEX S.A.S- Nit: 8001679192

DEMANDADA: JUAN MANUEL JARAMILLO PATIÑO C.C. N° 18399291

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 16 abril de 2021, me permito comunicarle que se **ORDENO EL EMBARGO** del vehículo de placas **FYX - 755** de propiedad **JUAN MANUEL JARAMILLO PATIÑO C.C. N° 18399291**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018** "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C." por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0177

Señor

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

ATN. Sr. JUEZ TITULAR y/o QUIEN HAGA SUS VECES.
Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2020-0680

DEMANDANTE: STILOTEX S.A.S- Nit: 8001679192

DEMANDADA: JUAN MANUEL JARAMILLO PATIÑO C.C. N° 18399291

Con el presente me permito comunicar a ustedes que este Despacho mediante auto de fecha 16 abril de 2021, ordenó el **EMBARGO DE LOS REMANENTES Y/O DE LOS BIENES QUE LLEGAREN A DESEMBARGARSE** que sean de propiedad de la parte demandada **JUAN MANUEL JARAMILLO PATIÑO C.C. N° 18399291** que cursa en ese Despacho. **Su proceso 2020-0055**

Limitese la medida en la suma de **(\$11.000. 000.00)**.

Por lo anterior, sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, **y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.**

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0178

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0753

DEMANDANTE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILAR
COLSUBSIDIO- Nit:8600073361

DEMANDADO DORIS MARGOTH FAJARDO AVILA C. C. N° 53071778

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 abril de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **DORIS MARGOTH FAJARDO AVILA C. C. N° 53071778** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(4.000.000°°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente.


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0179

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0684

DEMANDANTE: RV INMOBILIAR NIT N° 8600495991

**DEMANDADO: JUAN CARLOS OLARTE HENAO C. C. N° 1019006355
OLGA HERRERA LIZARAZO C. C. N° 63544534**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 abril de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **JUAN CARLOS OLARTE HENAO C. C. N° 1019006355** y **OLGA HERRERA LIZARAZO C. C. N° 63544534** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(2.000.000⁰⁰) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0180

Señores:

TC GROUP S.A.S.

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0684

DEMANDANTE: RV INMOBILIAR NIT N° 8600495991

DEMANDADO: JUAN CARLOS OLARTE HENAO C. C. N° 1019006355

OLGA HERRERA LIZARAZO C. C. N° 63544534

En cumplimiento a lo ordenado en auto 16 abril de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO y RETENCION** del cincuenta % (50%) **que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado OLGA HERRERA LIZARAZO C. C. N° 63544534**

Limitándose la medida en la suma de **(\$2.000.000^{oo}) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0181

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0686

DEMANDANTE: GIOVANNY VELANDIA GÓMEZ C. C. N° 79535741

DEMANDADO: AUTOKOREANA S A S Nit:9009692000

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 abril de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **AUTOKOREANA S A S Nit: 9009692000** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(7.000.000°°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021
Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

OFICIO No. 0182

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0689

DEMANDANTE: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR
COLSUBSIDIO Nit:8600073361

DEMANDADO: FREDY ABELLO ALVAREZ C. C. N° 80382253

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 abril de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **FREDY ABELLO ALVAREZ C. C. N° 80382253** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(2.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0183

Señores:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIARA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0693

DEMANDANTE: LEONOR GOMEZ DE VILLEGAS C. C. N° 41657763

DEMANDADO: MAGDA ROCIO VARGAS ROJAS C, C, N° 51941178

En cumplimiento a lo ordenado en auto 16 abril de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó **el EMBARGO y RETENCION** de la QUINTA PARTE (5) **que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado MAGDA ROCIO VARGAS ROJAS C, C, N° 51941178**

Limitándose la medida en la suma de **(\$1.600.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÀ D.C. y para el proceso de la referencia.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0184

Señores:

GOBERNACION DE CUNDINMARCA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0646

DEMANDANTE: OSCAR JAIRO MARTIN MORENO C.C. N° 17183735

DEMANDADO: MARIA CATALINA RAMOS ARIAS C. C. N° 1018411792

YEIMI YINETH TURRIAGO GONZALEZ C. C. N° 1068927363

En cumplimiento a lo ordenado en auto 16 abril de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO y RETENCION** de la QUINTA PARTE (5) que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devengan las demandadas como empleadas y/ o contratistas **MARIA CATALINA RAMOS ARIAS C. C. N° 1018411792 y YEIMI YINETH TURRIAGO GONZALEZ C. C. N° 1068927363**

Limitándose la medida en la suma de **(\$3.000.000^{oo}) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá S.C.J.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0185

Señores:

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2020-0669

DEMANDANTE: GLOBAL SECURITIES S A COMISIONISTA
Nit:8001896042

DEMANDADA: HELIODORO MARTINEZ VELOSA C. C. N° 1056613109

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 16 abril de 2021, me permito comunicarle que se **ORDENO EL EMBARGO** del vehículo de placas **SXM 699** de propiedad **HELIODORO MARTINEZ VELOSA C. C. N° 1056613109**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018** "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C." por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0186

Señores:

SECRETARIA DE EDUCACION DEL HUILA

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0673

DEMANDANTE: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A Nit:8050259643

DEMANDADO: IVAN DARIO BERMUDEZ TORRES 7732801

En cumplimiento a lo ordenado en auto 16 abril de 2021, proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, informándole que se decretó el **EMBARGO y RETENCION** de la **QUINTA PARTE (5) que exceda el salario mínimo mensual vigente y demás emolumentos embargables que devenga el demandado como empleadas, pensionado y/ o contratistas: IVAN DARIO BERMUDEZ TORRES 7732801**

Limitándose la medida en la suma de **(\$25.000.000⁰⁰) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

ATENTAMENTE.


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0187

Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0673

DEMANDANTE: CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A Nit:8050259643

DEMANDADO: IVAN DARIO BERMUDEZ TORRES 7732801

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 abril de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **IVAN DARIO BERMUDEZ TORRES 7732801** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(25.000.000°°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá S. C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021
Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

OFICIO No. 0188

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0674

DEMANDANTE: SYSTEMGROUP SAS Nit: 8001615683

DEMANDADO: LUZ MAYRA MORANTES PEREZ C. C. N° 68249273

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 abril de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandados **LUZ MAYRA MORANTES PEREZ C. C. N° 68249273** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(30.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021

OFICIO No. 0189

Señores:

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTA
SARAVENA
ARAUCA

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0674

DEMANDANTE: SYSTEMGROUP SAS Nit: 8001615683

DEMANDADO: LUZ MAYRA MORANTES PEREZ C. C. N° 68249273

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 16 abril de 2021, me permito comunicarle que se **ORDENO EL EMBARGO** del vehículo MOTOSICLETA de placas **JML22C** de propiedad **LUZ MAYRA MORANTES PEREZ C. C. N° 68249273**

Consejo Superior de la Judicatura

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018** “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.” por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 23 abril de 2021
Señor
Gerente y/o Representante Legal
BANCO

OFICIO No. 0190

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2020-0675

DEMANDANTE: BENJAMIN CASTRO ROJAS C. C. N° 19482808

DEMANDADO: MIGUEL ARCANGEL BETANCOURT CELY

C. C. N° 80441292

YASMINA GARAVITO TOLOZA C. C. N° 23533121

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 abril de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí **MIGUEL ARCANGEL BETANCOURT CELY C. C. N° 80441292 y YASMINA GARAVITO TOLOZA C. C. N° 23533121** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTs**, en esa Entidad.

Limitándose la medida en la suma de **(10.000.000°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Atentamente


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 21 abril de 2021

OFICIO No. 0191

Señor
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICO
ZONA CORRESPONDIENTE
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR N° 2020-0063

DEMANDANTE: AURA STELLA MORALES DE GOMEZ C. C. N° 41498179

CONTRA: BLANCA CECILIA REY MENDEZ C. C. N° 20545432

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por auto de fecha 13 de febrero de 2020, proferido por este despacho, me permito comunicarle que se decretó el **EMBARGO** del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **50S 40280579** denunciado como de propiedad de la parte aquí demandada **BLANCA CECILIA REY MENDEZ C. C. N° 20545432**.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición .

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 # 1 del C.G.P.**, además, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente,


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 21 abril de 2021

OFICIO No. 0192

Señores:

SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
COTA
CUNDINAMARCA

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2020-0018

DEMANDANTE: SATI SAS NIT N° 800210682-6

DEMANDADA: JULIO NELSON DAZA MEDINA C. C. N° 79512593

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado por este estrado judicial en providencia de fecha 6 agosto de 2020, me permito comunicarle que se **ORDENO EL EMBARGO** del vehículo de placas **XGC 382** de propiedad **JULIO NELSON DAZA MEDINA C. C. N° 79512593**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición

Lo anterior en aplicación a lo normado por el art. 593 del C.P.C., **además**, se le ordena que, al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C., con ocasión al ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C."** por cuanto en este momento conocemos de este proceso.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 21 abril de 2021

OFICIO No. 0193

Señor

Gerente y/o Representante Legal

BANCO ITAU Y BANCOLOMBIA

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR 2020-0018

DEMANDANTE: SATI SAS NIT N° 800210682-6

DEMANDADA: JULIO NELSON DAZA MEDINA C. C. N° 79512593

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 16 abril de 2021, proferido por éste Estrado Judicial, decretó por segunda vez el **EMBARGO Y RETENCION** de los dineros que posea la parte aquí demandada **JULIO NELSON DAZA MEDINA C. C. N° 7951259** en **CUENTA CORRIENTE Y/O AHORROS, CDTS, en esa Entidad.**

Limitándose la medida en la suma de **(7.000.000°°) M/Cte.**

Sírvase proceder de conformidad consignando mes por mes la suma retenida en la cuenta de Depósitos Judiciales Nacional del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Cuenta N° 11001-20-51-805 y Código N° 11001-41-89-005 a órdenes del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. y para el proceso de la referencia.

Se le previene que, de no efectuar oportunamente las consignaciones, responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 681 Nms. 4° y 10° del C.P.C.) Acuse Recibido. Lo anterior para los efectos legales pertinentes.

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del Acuerdo 9991 de 26 de septiembre de 2013.

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 26 abril de 2021

OFICIO No. 0194

Señores:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ZONA RESPECTIVA

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2

DEMANDANTE

DEMANDADO

En cumplimiento a lo ordenado en auto proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, y **REQUERIRLE** a fin que se informe a este Estrado Judicial **ELTRAMITE DADO AL OFICIO 1584 de 10 septiembre de 2019** proferido por este Despacho

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial indicando las partes del proceso, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.”

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 21 abril de 2021

OFICIO No. 0195

Señores:

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

Atn. Sr. Pagador y/o quien haga sus veces

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2019-1627

DEMANDANTE JONATTAN ANDRADE SANTANA C. C. N° 80063300

DEMANDADO AURA PATRICIA CASTILLO HUERTAS C, C. N°
51951760 /

GLADYS ALICIA GUEVARA RINCON C. C. N° 51 857 110

En cumplimiento a lo ordenado en auto proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, y **REQUERIRLE** a fin que se informe a este Estrado Judicial **ELTRAMITE DADO AL OFICIO 2122** de 10 diciembre de 2019, proferido por este Despacho

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial indicando las partes del proceso, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 "Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C."

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 21 abril de 2021

OFICIO No. 0196

Señores:

Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Ciudad.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-0865

DEMANDANTE FONDO DE EMPLEADOS DE TELEFONICA COLOMBIA

“FECEL” NIT 830034757-4

DEMANDADO SERGIO RUIZ REY 1018423511 Y OTRO

En cumplimiento a lo ordenado en auto de 29 enero de 2021 proferido por este, Estrado Judicial, decretó oficiales, dejar a disposición el **REMANENTE** el cual fue tenido en cuenta para que obre dentro de su proceso al Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias origen Juzgado de Origen 22 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple (antes Juzgado 14 Civil Municipal de Descongestión) para que obren dentro del proceso **2014-1101 (11001402272220140110100)** Ejecutivo de **FONDO DE EMPLEADOS DE TELEFONICA COLOMBIA *FECEL* NIT 830034757-4** contra **DIANA YESENIA RICO ESCOBAR Y SERGIO RUIZ REY**, dejando a disposición el vehículo de **placas BNT-828** como remanente de la actuación que conociera este Despacho y que siendo comunicado mediante Oficio **1204 de 07 JULIO 2016** recibido en Secretaría el 21 JUN 2017

Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y remitir la respuesta a este Estrado Judicial indicando las partes del proceso, por cuanto en este momento estamos conociendo de él en los términos del ACUERDO PCSJA18-11068 27 de julio de 2018 “Por el cual se adoptan unas medidas para los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple en la ciudad de Bogotá D. C.

Atentamente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 21 abril de 2021

OFICIO No. 0197

SEÑORES:
SIJIN
POLICIA NACIONAL
SECCION AUTOMOTORES
CIUDAD

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2014-0865

DEMANDANTE FONDO DE EMPLEADOS DE TELEFONICA COLOMBIA
"FECEL" NIT 830034757-4
DEMANDADO SERGIO RUIZ REY 1018423511 Y OTRO

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 20 noviembre de 2020, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó **DESEMBARGO** del vehículo de placas **BNT-828**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **SERGIO RUIZ REY 1018423511**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0870 de 22 mayo de 2015**, dejándolo a disposición del **Juzgado Juzgado 18 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias** dentro del **proceso 2014-1101 (11001402272220140110100)** Ejecutivo de **FONDO DE EMPLEADOS DE TELEFONICA COLOMBIA *FECEL* NIT 830034757-4** contra **DIANA YESENIA RICO ESCOBAR Y SERGIO RUIZ REY**.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTA D.C.

Cordialmente,


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 21 abril de 2021

OFICIO No. 0198

Señores:

POLICIA NACIONAL

INVESTIGACION CRIMINAL S I J I N

SECCION AUTOMOTORES

INSPECTOR DE TRANSITO DE LA ZONA RESPECTIVA

Atn. Sr. Director y/o quien haga sus veces

Ciudad

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018 - 0904
DEMANDANTE: G Y J FERRETERIA SA NIT N° 800.130.426
DEMANDADO: RUBIEL ALBERTO BLANDON AMAYA C. C. N° 70383194

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 10 julio de 2020, se decretó **APREHENSION e INMOVILIZACION** del vehículo de Placa SSH 521, denunciado como propiedad de la parte aquí demandada. **YANINI SUAREZ DE GONGORA C. C. N° 39552175** .

Lo anterior, conforme al parágrafo del artículo 595 del Código General del Proceso

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva.

Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición. **Además, se ORDENA** a los representantes legales de las sociedades y establecimientos de comercio autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional, que conforman el registro de parqueaderos vigente ACATAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA TARIFARIA de parqueo de los vehículos inmovilizados por orden de autoridad judicial. Sírvase en consecuencia proceder de conformidad, impartiendo la orden a quien corresponda, y al momento de su aprehensión, sea puesto a disposición del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Atentamente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 21 abril de 2021

OFICIO No. 0199

**SEÑORES:
REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA
CIUDAD**

REF:	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2018-0430
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT N° 8600343137
CONTRA:	RODRIGO ERNESTO ORTIZ FLOREZ C. C. N° 79.504.059

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 1 de febrero de 2021, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se dio por **TEMINADO PAGO DE CUOTAS** decretó **DESEMBARGO** del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria, **N° 50C – 1752898 Y 50C-1752898 denunciadas** como de propiedad del parte aquí demandado **RODRIGO ERNESTO ORTIZ FLOREZ C. C. N° 79.504.059**

Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición.

"Conforme el Decreto Presidencial 531 de 2020, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público", se envía directamente del correo institucional el presente oficio para su gestión respectiva. Gracias por el pronto acatamiento y su amable disposición."

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 0498 de 4 abril de 2019**, además, se le dará tramite conforme al acuerdo 806 art 11 de junio del 2020.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 11 septiembre de 2020

OFICIO No. 1263

Señores:
**SECRETARIA DE MOVILIDAD
LA CIUDAD**

REF:	MIXTO No. 2020 – 0446
DE:	LEONEL CAMELO DIAZ C. C. N° 11336473
CONTRA:	FABIO ENRIQUE RINCON GARCIA C. C. N° 79359662

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 3 de septiembre de 2020, **emitido por éste Estrado Judicial**, me permito comunicarle que se decretó **EMBARGO** de los vehículos de placas **JEV 283**, denunciadas como de propiedad de la parte aquí demandada **FABIO ENRIQUE RINCON GARCIA C. C. N° 79359662**

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP.**, además, se le ordena que al momento de inscribir la medida aquí solicitada, sea a cargo del **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.**

Cordialmente,


WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C. 26 abril de 2021

OFICIO No. 0200

SEÑORES:
REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
BANCO
CIUDAD

REF:	MIXTO No. 2019-1523
DEMANDANTE:	CONJUNTO RESIDENCIAL ATICOS DEL NORTE III SECTOR UNIDAD II P.H.830030418-4
CONTRA:	JORGE ARMANDO CORREA SARMIENTO C, C, N° 17084588 EDITH RODRIGUEZ QUINTERO C. C. N° 51698340

Por medio del presente y de conformidad con lo ordenado en auto fecha 09 de octubre de 2020, emitido por éste Estrado Judicial, me permito comunicarle que se decretó la **TERMINACION** del presente proceso y en consecuencia se decretó el **DESEMBARGO** de los dineros que posea la parte aquí demandada. del parte aquí demandado **MARTA ELENA ALVAREZ BARRERA C. C. N° 20.576.753**

“LO ANTERIOR DANDO TRAMITE, CONFORME AL DECRETO 806 DE 2020 ART 11”

Lo anterior en aplicación a lo normado por el **Art. 593 CGP**, sede deja sin valor ni efecto el **oficio N° 1153 de 8 agosto de 2019**, además, se le dará tramite conforme al **acuerdo 806 art 11 de junio del 2020**.

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO MOYA GONZÁLEZ
SECRETARIO
Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.